

RESOLUCIÓN No. 25 0637 - DE 2008
(07 MAR. 2008)

"Por la cual se concede una autorización para el ejercicio profesional".

LA SECRETARIA DE SALUD (E)

En uso de la facultad concedida por los Decretos Nos. 3134 de diciembre 20 de 1956, 1875 de agosto 3 de 1994 y 1352 de 2000, del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO

Que **GEOVANNY ANDRES FORERO ARCHBOLD**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.80.755.619 DE BOGOTÁ, D.C. ha solicitado autorización del ejercicio profesional como **ENFERMERO**, TÍTULO que le Otorgó **LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE, BOGOTÁ, D.C., SEGÚN ACTA DE GRADO No.880, DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2007.**

Que dicho título se encuentra debidamente registrado **CON EL No.1875, FOLIO 111, DIPLOMA No.04114, DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2007, POR LA SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE, BOGOTÁ, D.C.**

Que el Consejo Nacional Coordinador del Servicio Social Obligatorio, mediante Acuerdo No. 03 del 14 de junio de 2007, aprobó la realización de un Sorteo para la adjudicación de Plazas de Servicio Social Obligatorio, para profesionales egresados de los programas universitarios en **Bacteriología, Enfermería y Odontología**, Sorteo que fue delegado en las Direcciones Departamentales de Salud.

Que el Sorteo se llevó acabo en las Instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca, el 1º de febrero de 2008, a las 09:00 a.m.

Que **GEOVANNY ANDRES FORERO ARCHBOLD**, participó en el Sorteo antes indicado y **no** salió favorecido (a), en la adjudicación de Plaza para el Servicio Social Obligatorio, por consiguiente procede a autorizar el ejercicio de su Profesión.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a **GEOVANNY ANDRES FORERO ARCHBOLD**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No.80.755.619 DE BOGOTÁ, D.C.,** para ejercer la profesión como **ENFERMERO**, en el Territorio Nacional, autorización que tiene los efectos de inscripción para laborar en el Departamento de Cundinamarca.

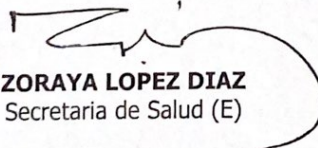
ARTICULO SEGUNDO.- Para poder ejercer la profesión en zona geográfica diferente a donde se autoriza el título o certificado, la persona deberá inscribir su nombre en la Secretaría de Salud del Departamento donde va a laborar con el fin de ejercer el control y vigilancia que corresponde.

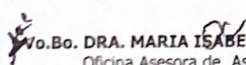
ARTICULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

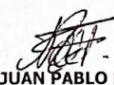
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

07 MAR. 2008


ZORAYA LOPEZ DIAZ
Secretaria de Salud (E)


Vo.Bo. **DRA. MARIA ISABEL SERRANO RANGEL**
Oficina Asesora de Asuntos jurídicos


Vo.Bo. **DR. JUAN PABLO RUANO FREIRE**
Dirección Desarrollo de Servicios


Proyectó: **Aldra Romero**

CUNDINAMARCA
corazón de colombia